

JUAN E. HERNÁNDEZ Y DÁVALOS

COLECCIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA HISTORIA
DE LA GUERRA DE INDEPENDENCIA DE MÉXICO

DE 1808 A 1821

TOMO VI

Coordinación

ALFREDO ÁVILA
VIRGINIA GUEDEA



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
2008

CONTINÚA LA SUMARIA

NÚMERO 1139

Declaración del quinto testigo Nicolás Bravo.— 23 de enero

5º testigo Nicolás Bravo.— En la villa de Cuernavaca a 23 de enero de 1818, el señor fiscal habiendo pasado con asistencia de mí el escribano al lugar de la prisión de uno de los reos mencionados, Nicolás Bravo, lo hizo comparecer ante sí y levantada la mano derecha, le.

Preguntó: juráis por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz decir verdad en lo que os voy a interrogar, dijo: sí juro.

Preguntado: su nombre, patria y empleo, dijo: llamarse como queda dicho, ser originario del pueblo de Chilpancingo y de ejercicio labrador.

Preguntado: si tiene conocimiento y desde cuándo del licenciado Ignacio Rayón, dijo: que lo conoce desde el mes de febrero del año anterior de 817, pero de oídas tenía ya noticias de él desde ante mano.

Preguntado: si sabe haya abrasado el partido revolucionario, bajo de qué investidura o representación y desde cuándo, dijo: que sabe desde el año de 811 que estaba en Zitácuaro, lo oyó nombrar capitán general y ministro universal entre los rebeldes.

Preguntado: si ha asistido este individuo a algunas acciones de guerra cámpales contra las tropas del rey o atacándolas en alguna plaza o población, o resistidolas dentro de alguna fortaleza, especificando si ha concurrido a ellas como jefe, como subalterno o como particular, dijo: que de oídas sabe que Rayón defendió el fuerte de Cóporo, cuando fue atacado la primera vez, en que mandaba en jefe según la voz común su hermano; que así mismo sabe asistió a los ataques del Maguey y Zacatlán, y cuando atacaron los rebeldes a la ciudad de Toluca el año de 812, pero ignora si mandaba en jefe estas acciones o no.

Preguntado: si ha dado muerte de mano propia, o si de su orden se han decapitado a algunos individuos de cualesquiera clase que hayan sido y por que motivo, dijo: que nada sabe en orden a esta pregunta.

Preguntado: si ha expedido o mandado publicar bandos, proclamas o papeles subversivos contra el legítimo gobierno, imponiendo algunas penas en ellos, o exigiendo a los pueblos gabelas o pensiones, dijo: que cuando estaba en Zitácuaro mandó publicar algunos papeles cuyo contenido ignora el declarante, a excepción de uno que vio y se contraía a manifestar al público la nueva instalación de su gobierno; que la provincia de México en donde el expresado licenciado y su hermano don Ramón asistieron impusieron varias contribuciones, pero el declarante ignora de orden de cual de los dos sería.

Preguntado: si ha mantenido el citado licenciado correspondencia con naciones extranjeras impartiendo su auxilio, o con los habitantes de este mismo reino en clase de confidentes, adquiriendo por medio de ellos noticias, armas, u otros recursos, dijo: que en orden a esta pregunta, todo lo ignora.

Preguntado: si sabe haya alcanzado alguna vez la gracia del indulto, o si se la han ofertado, y él no la ha querido admitir, dijo: que sabe que el señor coronel don Matías Aguirre, le brindó con él, más ignora si lo admitió o no.

Preguntado por último y amonestado para que exponga acerca, de este individuo cuanto sepa, desde que lo conoció, especificando por qué motivo se retiró a la tierra caliente el preindicado licenciado, que gente armada llevaba en su compañía, el modo en que ha permanecido allí, la representación que haya tenido, y lo demás conducente a estos particulares, dijo: que conoció al sujeto que se refiere en fines de enero o principios de febrero del año anterior, a causa de que estando el deponente nombrado comandante de aquel (?) de tierra caliente, por Ajuchitlán recibió orden de la Junta de Jaujilla para

desarmar y prender al expresado licenciado Rayón, a la sazón que esto había venido a la provincia de Valladolid y se internaba en aquellos países mandando cosa de cien hombres de infantería, y comprometido el que depone, tanto de la orden que tenía, como de las representaciones de aquel vecindario, pidiéndole lo apresase y desarmase, porque no querían obedecerle, trató de verificarlo, como en efecto lo hizo en el pueblo de Zacapuato, a donde Rayón le hizo entrega de uno y otro, después de lo cual quedó Rayón viviendo en aquellos países libremente, pues el que responde no le intimó prisión alguna, por ser una de las condiciones que trataron cuando entregó las armas, y en prueba de ello, que le dio doce hombres armados para que le acompañasen, y lo defendiesen de los insultos que algunos tratasen de hacerle, como que estaba odiado en aquellos contornos; que bajo estos términos permaneció Rayón hasta el tiempo de su prisión; pero ya mucho antes había vuelto a entregar las doce armas que le concedió el que responde. Que lo dicho es cuanto tiene que exponer, y la verdad en fuerza del juramento que tiene interpuesto, en que se afirmó y ratificó, declaró ser de edad de veintiséis años, y firmó con el señor fiscal, y el presente escribano.— *Rafael de Irazabal.*— *Nicolás Bravo.*— Ante mí. — *Manuel Cas Romero.*

La edición del tomo VI de la *Colección de documentos para la historia de la Guerra de Independencia de México de 1808 a 1821* estuvo a cargo de

Edna Sandra Coral Meza
Raquel Güereca Durán
Rodrigo Moreno Gutiérrez
Gabriela E. Pérez Tagle Mercado
Claudia Sánchez Pérez

PROYECTO DGAPA PAPIIT IN402602